



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-05/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021 las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-8883-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de acreditación de las normas IRAM-ISO 9001-2015; en el marco de lo previsto por el convenio de colaboración y asistencia en materia de Acceso a Justicia considerando las experiencias obtenidas por su Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, aprobado por la Resolución n° 74/2023 del Tribunal; y conforme con lo solicitado en la Comunicación oficial NO-2024-8794-TSJ-SAG.

En esa nota, el funcionario que oficia como enlace oficial del Convenio suscripto por el Tribunal y la comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público en el mes de marzo de 2023, requiere la contratación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para que lleve a cabo la certificación conforme Norma ISO 9001:2015 de tres procesos desarrollados por la Mesa de Entradas Judicial del Tribunal, dependiente de la SAG, a saber: ingreso y sorteo de actuaciones y expedientes al Tribunal; notificaciones y comunicaciones de las sentencias del Tribunal; y la remisión de aquellos expedientes que se encuentren finalizados.

Para mejor proveer, expresó que Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) no sólo es la empresa a la que refiere el Convenio suscripto, sino que también posee acreditada especialidad, idoneidad y experiencia en la certificación de calidad respecto de la Norma ISO 9001:2015, factor determinante para el cumplimiento de la presente contratación. Expuso además que el IRAM es una entidad privada sin fines de lucro, fundada en 1935, que obtuvo el reconocimiento del Gobierno como Organismo Central para el estudio técnico y científico de las normas, con el objeto de desarrollar y mantener la uniformidad de sistemas y criterios, a la vez que representa a la República Argentina en ISO, IEC, junto con AEA (Asociación Electrotécnica Argentina), COPANT (Comisión Panamericana de Normas) y AMN (Asociación Mercosur de Normalización). Asimismo, manifestó que —en estrecha colaboración con el gobierno, la industria, los consumidores, la tecnología y la investigación—, estudia las normas técnicas que (cuando se aprueban) se aplican a nivel nacional de forma voluntaria, a menos que una autoridad gubernamental decida lo contrario, especialmente en el caso de las normas de salud y seguridad. IRAM también prepara las posiciones nacionales ante los respectivos comités técnicos de ISO e IEC (junto con AEA). Todo ello la convierte en la entidad adecuada para culminar el proceso de certificación.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la

suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1,925,500.-), con cargo a la partida 20.20000.3.4.9 (ver IF-2024-9547-TSJ-DCONTA).

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-DGA, encauzó el procedimiento y elaboró el proyecto de pliego de condiciones particulares. Esta documentación obra como IF-2024-10945-TSJ-DCOMPRAS.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-11010-TSJ-AJURIDICA.

En razón de las características de este proceso, y de acuerdo con los antecedentes reseñados en la nota de pedido, corresponde utilizar el mecanismo de contratación directa establecido en el inciso 4) del artículo 29 de la ley n° 2095 de Compras y Contrataciones, que prevé la contratación directa en casos de "obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan". Asimismo, según lo establecido por el anexo I de la Acordada n° 26/2021, el importe para autorizar esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

- Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-05/2024, destinada a la contratación del servicio de acreditación de normas IRAM-ISO 9001-2015, con un presupuesto de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1,925,500.-); servicios que serán brindados por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, en los términos establecidos por inciso 4) del artículo 29 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.
- Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II.
- Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un Servicio de Acreditación de Certificación IRAM Norma ISO 9001-2015 para los procesos ejecutados por la Mesa de Entradas Judicial, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Reng.	Ítems	Descripción de Procesos	Plazo de entrega	Monto Total
		Mesa de Entradas Judicial		
1	1.1	Ingreso y sorteo de actuaciones y expedientes	Sesenta (60) días a	

		al Tribunal	partir de la suscripción de la OP	
1.2		Notificaciones y comunicaciones de las sentencias del Tribunal		
1.3		Remisión de aquellos expedientes que se encuentren finalizados		

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, mediante consignación de los precios desglosados por ítems que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se deberán considerar como mínimo requerimiento las especificaciones detalladas en el Pliego en su Anexo II. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor total cotizado en números y en letras, se tendrá como válido el importe expresado en letras.

3. Mantenimiento de oferta: El oferente proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Iniciación y Duración del Servicio: Conforme lo indicado por la cláusula 1.2. del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, el plazo total de los trabajos de asistencia técnica incluidos en el Renglón 1 (1.1 al 1.3) de la presente contratación no podrá exceder los sesenta (60) días a partir de la suscripción de la Orden de Provisión correspondiente.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 31.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gov.ar.

7. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

8. Apertura de la oferta: El acto de apertura de la oferta se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del

Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación directa, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gov.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con las siguientes dependencias:

Secretaria de Asuntos Generales:

Contacto: IBARRA, Juan Manuel

E-mail: jibarra@tsjbaires.gov.ar

La Oficina de Innovación y Gestión Judicial

Contacto: NEGRI, Nicolás Ernesto

E-mail: nnegri@tsjbaires.gov.ar

14. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un solo oferente, cuya cotización resulte ser la más conveniente, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

16. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

17. Fiscalización general de la prestación: La Secretaria de Asuntos Generales (SAG) y la Oficina de Innovación y Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia fiscalizarán el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, darán instrucciones y notificarán las novedades con respecto de la calidad de los insumos.

18. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

19. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

20. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

21. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no entregar en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

22. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

23. Forma de Pago: En todos los casos el pago total se efectivizará dentro de los quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD), correspondiente a la finalización de las actividades y certificaciones definidas en el contrato.

24. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

25. Interpretación: En caso de que se suscitaran divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la

reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Contratación de un Servicio de Acreditación de Certificación IRAM Norma ISO 9001-2015”

CONTENIDO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Contenido de la propuesta

1.2 Plazo de Ejecución

2.- OFERTA TÉCNICA

2.1 Antecedentes

2.2 Plantel profesional y Técnico

2.3 Plan de Trabajo

3.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es la obtención de una Certificación IRAM Norma ISO 9001-2015 al sistema de gestión de la Mesa de Entradas Judicial - Dependiente de la Secretaria de Asuntos Generales - para los tres (3) procesos ejecutados por la dependencia:

- i. Ingreso y sorteo de actuaciones y expedientes al Tribunal
- ii. Notificaciones y comunicaciones de las sentencias del Tribunal
- iii. Remisión de aquellos expedientes que se encuentren finalizados

1.1 Contenido de la propuesta

La propuesta deberá efectuarse en base a una estructura que contemple detalladamente tareas, tiempos y precios involucrados, bajo las denominaciones “Oferta Técnica” y “Oferta Económica” como documentación mínima.

La misma deberá estar estructurada teniendo en consideración el alcance del sistema de gestión, incluyendo categorías y procesos de realización del producto o prestación del servicio, cantidad de personal involucrado, sitios donde se desarrollan las actividades, productos y servicios y demás información suministrada en el cuestionario de evaluación preliminar. en la misma oferta plantear otras alternativas de diseño o funcionalidad que considere conveniente.

Para facilitar el seguimiento y control de los plazos y ejecución, el Oferente deberá presentar un diagrama de Gantt con los plazos estimativos de la ejecución de cada una de las tareas.

1.2 Plazo de Ejecución

Se estipula un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de los trabajos que requiera la finalización de los servicios de asistencia contratados a partir de la suscripción de la Orden de Provisión correspondiente.

2. OFERTA TÉCNICA

2.1 Antecedentes

Se deberán incluir las referencias del personal técnico del oferente que se verá afectado a las tareas solicitadas en este Pliego. Deberán acreditar la participación, según el perfil que van a ejercer en el servicio solicitado, en trabajos exitosos similares finalizados y que se encuentren en plena operatividad, ya sea a nivel local o internacional.

2.2 Plantel profesional y Técnico

La empresa licitante especificará los recursos humanos dedicados al proyecto, así como los perfiles profesionales de los mismos, adjuntando CV de cada uno de ellos.

2.3 Plan de Trabajo

El Plan de trabajo deberá contener mínimamente el detalle de tareas desde el inicio del trabajo hasta la culminación de la contratación.

3. EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Concluidas las auditorias y/o procedimientos de verificación que correspondan para la constatación de los estándares y recaudos establecidos en las normas ISO 9001: 2015, se emitirán los certificados de calidad respecto de los procesos descritos en el punto 1 Objeto del Contrato.